

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Abril 13 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por YOLANDA ACOSTA ROMERO en contra de INSTITUTO JULIO MARIA MATOVELLE efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 36 folios, se radicó con el No. 110013105029**20210015000**, mas traslados con anexos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería al DR.JOSE DARIO COTE BERBESI identificado con la C.C. No. 88.158.637 y T.P. No. 112.485 del C.SJ. como apoderado de la parte actora en los terminos y para los efectos del poder conferido-.

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aporta el correo electrónico de la testigo Mónica Sánchez Ballen de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del art. 6 del decreto 806 del 2020-

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy junio 16 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 100**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria